



UNIMAGDALENA
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD Y
COMPROMETIDA



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCION N° 682

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Programa Institucional de Monitorias Académicas de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus funciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Superior N°33 del 2009 y el N° 16 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a través del Acuerdo Superior N°33 del 2009, modificado por los Acuerdos Superiores N°47 de 2009 y N°17 de 2017, se creó el Programa de Becas y el Fondo de Becas de la Universidad del Magdalena, con el fin de *"generar condiciones para el financiamiento de los estudios de pregrado a los estudiantes de escasos recursos económicos, los de excelente rendimiento académico y, para fomentar y estimular la representación estudiantil en los órganos colegiados de la institución"*.

Que el Estatuto General (Acuerdo Superior No. 016 de 2023) establece como una de las funciones de la Universidad "planear, organizar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales, garantizando así la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes".

Que el Plan de Gobierno Universitario 2024-2028 "Unimagdalena más inclusión, más innovación, más compromiso" contempla en su estrategia de Calidad Educativa e Innovación Tecnológica: diseñar e implementar estrategias para el relevo generacional del cuerpo docente, promoviendo la integración de graduados con alto rendimiento académico, desarrollo profesional sobresaliente y una sólida vocación hacia la enseñanza. Asimismo, crear el semillero docente con monitores y ampliar el programa de monitorias a todas las modalidades de pregrado y posgrado.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 280 del 20 de febrero de 2025, se crearon los Departamentos Académicos con el propósito de fortalecer la calidad y la formación académica, así como de impulsar la innovación científica, tecnológica y educativa, contribuyendo al avance del conocimiento en diversas disciplinas. En este contexto, los monitores académicos desempeñan un papel fundamental al adquirir y desarrollar habilidades que favorecen su formación integral.

Que la Universidad del Magdalena ha creado programas institucionales como el de Permanencia Académica Condicional (PAC), Programa de Acceso Diferencial como Talento Santa Marta y Talento Magdalena, ha tomado Medidas Académicas estableciendo el Semestre de Nivelación Académica, en los cuales los monitores académicos pueden contribuir a su consolidación y desarrollo mediante el acompañamiento y apoyo a los estudiantes beneficiarios.

Que la Universidad, requiere avanzar en estrategias para la consolidación de una generación de relevo profesoral formados y altamente capacitados, que en el futuro garantice la calidad de los programas de pregrado y posgrado.

Que los estudiantes de pregrado destacados por su excelencia académica y vocación pedagógica constituyen un importante y valioso recurso, para la constitución de un semillero de alto nivel destinado al relevo generacional de los profesores de la Universidad.

Que el Programa Institucional de Monitorias Académicas permite a los estudiantes desarrollar su vocación e interés por la pedagogía y la docencia, y a las universidades, identificar a los monitores destacados que pueden constituir el semillero profesoral de relevo generacional.

Que por medio de la resolución rectoral N°734 de 2019 se reglamentó el Programa Institucional de Monitorias Académicas de la Universidad del Magdalena en el marco del Sistema Institucional de Becas creado por el Acuerdo Superior N°33 del 2009 modificado por los Acuerdos Superiores N°47 de 2009 y el N°17 de 2017.

Que el Programa Institucional de Monitorias Académicas, contribuye a la excelencia académica de los estudiantes de pregrado, así como también busca crear espacios entre estudiantes para el fomento y construcción colectiva de conocimientos a través de actividades de acompañamiento y asesoría académica, promoviéndose el sentido de colaboración y fraternidad.

Que, con base en la experiencia acumulada en la ejecución del Programa Institucional de Monitorias Académicas, y con el fin de garantizar su pertinencia y efectividad, se hace necesario actualizar su reglamento, introduciendo mejoras sustanciales y procedimentales orientadas a optimizar su desarrollo, de manera que se fortalezcan las competencias pedagógicas de los estudiantes monitores, al tiempo que se brinde apoyo académico para el fortalecimiento de competencias y conocimientos a la comunidad estudiantil en general.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: Actualización. – Actualizar la reglamentación del Programa Institucional de Monitorias Académicas para fortalecer las competencias pedagógicas de los estudiantes monitores y a su vez lograr el fortalecimiento académico de la comunidad estudiantil.

El programa hace parte del Sistema Institucional de Becas, y es financiado con cargo al Fondo de Becas, según el Acuerdo Superior N°33 de 2009 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 2: Objetivos del Programa de Monitorias Académicas. - El Programa Institucional de Monitorias Académicas tendrá los siguientes objetivos:

- a) Ofrecer oportunidades a estudiantes destacados, para que, a través de la formación y la práctica, desarrollen su vocación e interés por la pedagogía y la docencia.
- b) Fomentar el desarrollo de prácticas pedagógicas que apoyen y refuercen el avance adecuado de las asignaturas, promoviendo un mejor desempeño académico en los estudiantes.
- c) Facilitar el proceso de crecimiento académico e incentivar los intereses por las asignaturas.
- d) Promover en los monitores académicos el desarrollo de habilidades comunicativas, pedagógicas, disciplinares, competencias genéricas y específicas.
- e) Promover la excelencia académica de todos los estudiantes de pregrado, y disminuir las tasas de retención y deserción estudiantil, mediante el acompañamiento y la asesoría de monitores académicos.
- f) Identificar a los estudiantes que, habiéndose desempeñado como monitores académicos, puedan participar de manera preferencial en procesos de convocatorias en el Programa de Estudiante Auxiliar en Docencia de la Universidad del Magdalena.

CAPITULO II: DEL MONITOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 3: Monitor Académico. — El monitor académico es un estudiante de pregrado

de la Universidad del Magdalena, con matrícula vigente, que se distingue por su excelencia académica y vocación pedagógica, y que ha cursado entre el 30% y el 80% de los créditos establecidos en el plan de estudios de su programa.

Parágrafo 1: El Monitor Académico no tiene vínculo laboral ni de prestación de servicios con la Universidad debido a la monitoria. Su participación en el programa hace parte de su proceso formativo y sus estímulos son los establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4: Funciones del Monitor Académico. — El Monitor Académico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ofrecer un trato respetuoso a sus compañeros, profesor tutor asignado, directivos y, en general, con toda la comunidad universitaria.
- b) Elaborar, de acuerdo con la orientación del profesor tutor asignado, el plan de trabajo del monitor -PTM-, el cual deberá ser realizado previo al inicio de las actividades del Programa Institucional de Monitorias Académicas y cargado en el Sistema de Información para la Gestión del Programa de Monitorias Académicas (SIGEMA).
- c) Cumplir a cabalidad el plan de trabajo del monitor -PTM-, que debe incluir la descripción de las actividades propias para el desarrollo de la monitoria de la asignatura y la definición de las estrategias pedagógicas orientadas a la participación del estudiante en su proceso de formación.
- d) Preparar el material de ayuda necesario para el acompañamiento académico, con el fin de facilitar el aprendizaje de los estudiantes que asistan a las monitorias.
- e) Incentivar, acompañar y asesorar, en un horario definido y que no interfiera con sus compromisos académicos, a los estudiantes que así lo requieran, en la realización de actividades académicas de apoyo que generen una actitud crítica hacia el conocimiento y los acerque a las diferentes fuentes de información para la búsqueda de respuestas.
- f) Realizar acompañamiento y seguimiento especial a los estudiantes en situación de permanencia académica condicional y que no hayan aprobado la asignatura de la plaza de monitoria, e informar periódicamente sobre el proceso de orientación realizado.
- g) Cargar en el repositorio digital, y en las fechas establecidas, el material de ayuda preparado en el marco del desarrollo de las actividades de asesoría y acompañamiento académico.
- h) Retroalimentar al profesor tutor asignado sobre las dificultades y fortalezas detectadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, con relación a las temáticas desarrolladas en la monitoria.
- i) Entregar al profesor tutor asignado un informe mensual con sus respectivos soportes (listas de asistencia, material diseñado) que dé cuenta del proceso de orientación y acompañamiento realizado en la monitoria.
- j) Incluir en el informe aspectos relevantes sobre las dificultades, oportunidades, fortalezas y amenazas detectadas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes atendidos, con relación a las temáticas desarrolladas, que contribuyan a la elaboración de propuestas de mejoras académicas y pedagógicas.
- k) Asistir como mínimo al 80% de los cursos de formación académica y pedagógica, reuniones, sesiones de retroalimentación, eventos y demás actividades programadas por la Vicerrectoría Académica y la Dirección Curricular y de Docencia.
- l) Asistir a los encuentros programados con el profesor tutor asignado durante el periodo académico.
- m) Recibir, preservar y entregar en buen estado los equipos, instrumentos y materiales que sirvan de apoyo para la realización de las monitorias académicas.
- n) Conocer, respetar y promover el Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del

Magdalena.

ARTÍCULO 5: Prohibiciones. — Los Monitores Académicos, no podrán en ningún caso:

- a) Reemplazar al profesor de la asignatura.
- b) Calificar las evaluaciones contempladas por el profesor responsable de la asignatura.
- c) Desarrollar el cumplimiento de las obligaciones propias del profesor responsable de la asignatura.
- d) Desarrollar las actividades que le sean asignadas a los estudiantes en concordancia con los compromisos académicos propios de la asignatura.
- e) Recibir retribución económica por la prestación de sus servicios como Monitor Académico distinta a los estímulos económicos establecidos en la presente resolución.
- f) Reportar horas que no hayan sido desarrolladas.
- g) Realizar actos o conductas que impliquen violencias basadas en el género, violencia sexual y/o discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, edad, color, altura, capacidades físicas o mentales, familia, etnia, características genéticas, nacionalidad, raza o religión.

Parágrafo: En caso de que el monitor académico incumpla con alguna de sus actividades o incurra en alguna de las prohibiciones mencionadas, previo cumplimiento del respectivo procedimiento, con el fin de garantizar el debido proceso del estudiante, el Comité Coordinador de Facultades, Centro y/o Departamento en el que se encuentra adscrita la plaza podrá solicitar la suspensión del monitor académico ante la Vicerrectoría Académica.

CAPÍTULO III: DEL PROFESOR TUTOR

ARTÍCULO 6: Profesor Tutor. - Es un profesor de la Universidad con vinculación planta, ocasional u hora cátedra, responsable de orientar, acompañar, supervisar y evaluar al Monitor Académico en el marco de las actividades asignadas en el plan de trabajo del monitor -PTM-.

Parágrafo 1: El profesor tutor podrá ser el docente de la asignatura, el coordinador y/o profesor del área de formación de la asignatura.

Parágrafo 2: El profesor tutor podrá tener a su cargo uno o varios Monitores Académicos seleccionados en la asignatura objeto de monitoria.

ARTÍCULO 7: Funciones del Profesor Tutor. — Son funciones del profesor tutor, las siguientes:

- a) Promover el cumplimiento de los objetivos de la monitoria.
- b) Elaborar en conjunto con el monitor a su cargo el plan de trabajo del monitor -PTM-
- c) Programar encuentros con el Monitor Académico a su cargo, con el objetivo orientar, acompañar, supervisar y evaluar el estado de avance de los compromisos descritos en el -PTM-.
- d) Revisar y aprobar los informes, las actividades y horas efectivamente dedicadas por el Monitor Académico a su cargo, en el Sistema de Información para la Gestión del Programa de Monitorias Académicas (SIGEMA.)
- e) Mantener comunicación permanente con el Monitor Académico a su cargo, a través del correo institucional.
- f) Velar porque la Monitoria Académica represente un proceso continuo de enseñanza-aprendizaje y desarrollo personal del monitor académico.
- g) Informar a la Secretaría Técnica del Comité Coordinador cualquier anomalía presentada en el desarrollo de las actividades del Monitor Académico a su cargo.
- h) Conocer y respetar el Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de

Violencia basada en Género y Violencia Sexual de la Universidad del Magdalena.

i) Abstenerse de realizar actos o conductas que impliquen violencias basadas en el género, violencia sexual y/o discriminación por razones de género, sexo, orientación sexual, edad, color, altura, capacidades físicas o mentales, familia, etnia, características genéticas, nacionalidad, raza o religión.

CAPÍTULO IV: ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8: Administración del Programa Institucional de Monitorias Académicas. -

El Programa Institucional de Monitorias Académicas, será administrado por la Vicerrectoría Académica y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar en conjunto con la Vicerrectoría Administrativa los recursos necesarios para la viabilidad de la operación del Programa
2. Dar apertura a la convocatoria interna de selección de monitores académicos, previo requerimiento de plazas y cupos solicitadas por los Comités Coordinadores de Facultades, Centro y/o Departamento, avalados por la Dirección Curricular y de Docencia.
3. Evaluar semestralmente el desarrollo y ejecución del Programa Institucional de Monitorias Académicas.
4. Remitir semestralmente informe del desarrollo del Programa Institucional de Monitorias Académicas a la oficina de rectoría.

ARTÍCULO 9: Dirección Curricular y de Docencia. - El Programa Institucional de Monitorias Académicas, será coordinado en su desarrollo por la Dirección Curricular y de Docencia, teniendo en cuenta las políticas de la Vicerrectoría Académica y las necesidades planteadas por los Comités Coordinadores de las distintas Facultades, Centro y/o Departamento.

La Dirección Curricular y de Docencia, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Definir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el número de plazas y cupos a ofertar por los Comités Coordinadores de las distintas Facultades, Centro y/o Departamento.
2. Apoyar la apertura de la convocatoria interna de selección de monitores académicos.
3. Definir las estrategias académicas, pedagógicas y metodológicas de mejora continua para el desarrollo del Programa Institucional de Monitorias
4. Facilitar el desarrollo de cursos de formación académica y pedagógica, reuniones, eventos y demás actividades programadas para los monitores académicos en el marco de fortalecimiento del Programa.
5. Elaborar y remitir semestralmente informes de evaluación de impacto del Programa Institucional de Monitorias Académicas a la Vicerrectoría Académica.
6. Remitir semestralmente informe del desarrollo del Programa Institucional de Monitorias Académicas a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 10: Comité Coordinador. - El Comité Coordinador del Programa Institucional de Monitorias Académicas de Facultad, Centro y/o Departamento, estará conformado así:

1. El Director(a) de Desarrollo Curricular y de Docencia, o a quien delegue.
2. El Decano(a), Director(a) de Centro, Departamento, o a quien delegue.
3. El Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad.
4. El Profesor(a) con funciones de Dirección o Coordinación Académica de Facultad, Centro, Departamento, quien asume el rol de secretaría técnica.

Parágrafo 1: Para el Comité Coordinador del Centro de Plurilingüismo, fungirá el Representante Estudiantil del Consejo de Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras

con énfasis en inglés.

Parágrafo 2: Para el Comité Coordinador del Departamento de Estudios Generales; Departamento de Física, Departamento de Química; Departamento de Ciencias Biológicas; Departamento de Pedagogía y Didáctica y Departamento de Matemáticas y Estadística, fungirá el representante estudiantil ante el Consejo de la Facultad afín.

ARTÍCULO 11: Funciones del Comité Coordinador. —El Comité Coordinador de Facultad, Centro y/o Departamento, tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar y remitir a la Dirección Curricular y de Docencia para la aprobación por parte de la Vicerrectoría Académica, el número de plazas y cupos que requieren monitorias académicas al interior de la Facultad, Centro y/o Departamento, a partir del análisis de los niveles de repitencia y las necesidades de fortalecimiento de presaberes que presentan los estudiantes en las diversas asignaturas de los planes de estudio.
2. Establecer los requisitos específicos que se consideren necesarios incorporar en los términos de referencia de la convocatoria para cada plaza de monitoria académica.
3. Seleccionar a los monitores que superen las etapas de la convocatoria interna, de conformidad con los requisitos generales establecidos en la presente Resolución, y los requisitos específicos definidos para cada plaza en los términos de referencia de la convocatoria interna.
4. Velar por el desarrollo y cumplimiento de las monitorias académicas al interior de la Facultad, Centro y/o Departamento.
5. Decidir sobre las situaciones que se presenten en el marco del desarrollo de las monitorias académicas de la Facultad, Centro y/o Departamento.
6. Designar a los profesores evaluadores que apoyaran la aplicación de pruebas en la etapa de selección de monitores.
7. Designar a los profesores tutores para el acompañamiento a los Monitores Académicos seleccionados.
8. Evaluar y remitir semestralmente a la Dirección Curricular y de Docencia, el desarrollo y ejecución del Programa Institucional de Monitorias Académicas de la Facultad, Centro y/o Departamento.

ARTÍCULO 12: El Comité Coordinador de Facultad, Centro y/o Departamento, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil, deberá solicitar en cada convocatoria interna, plazas y cupos para monitores académicos, destinados a la atención diferencial a estudiantes pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales:

- a) Estudiantes con discapacidad o estudiantes en situación de discapacidad.
- b) Estudiantes indígenas.
- c) Estudiantes pertenecientes al Programa Institucional Talento Magdalena y Talento Santa Marta.

ARTÍCULO 13: Secretaría Técnica del Comité Coordinador. —La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de Facultad, Centro y/o Departamento, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar el plan de trabajo semestral para la coordinación operativa del Programa Institucional de Monitorias Académicas al interior de la Facultad, Centro y/o Departamento.
2. Convocar a los miembros del Comité Coordinador de Facultad, Departamento y/o Centro a las reuniones y/o actividades programadas en el plan de trabajo semestral.
3. Apoyar la divulgación de los procesos y actividades relacionadas con el Programa Institucional de Monitorias Académicas.
4. Remitir a la Dirección Curricular y de Docencia y al cierre de cada periodo académico, los informes relacionados con:
 - a) Proceso de selección del número de plazas y cupos que requieren monitorias académicas.
 - b) Definición de plazas de monitoria académica a ofertar en cada periodo académico.
 - c) Verificación de requisitos habilitantes.
 - d) Designación de pares evaluadores para la aplicación de las pruebas de la

convocatoria.

e) Definición de profesores tutores para el acompañamiento a los monitores académicos.

5. Evaluación semestral del desarrollo y ejecución de las monitorias académicas al interior de la Facultad, Centro y/o Departamento.

CAPÍTULO V: PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITORES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 14: Proceso de selección. — El monitor académico será seleccionado mediante un proceso de convocatoria interna por sus méritos e intereses académicos y pedagógicos, promedio académico, alto sentido de pertenencia e interesado en desarrollar actividades de acompañamiento y asesoría de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje a estudiantes, en una asignatura y/o área de estudio.

ARTICULO 15. Etapas de la convocatoria. - El proceso de convocatoria se desarrollará por las siguientes etapas:

Etapa I. Inscripción y verificación de requisitos

- Apertura de la convocatoria interna para estudiantes de pregrado aspirantes a Monitor Académico.
- Inscripción y cargue de documentos de los estudiantes de pregrado aspirantes a Monitor Académico.
- Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes de los estudiantes de pregrado aspirantes Monitor Académico.

Etapa II. Aplicación de prueba

- Citación a estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos para cada plaza de Monitoria Académica
- Sustentación de la propuesta metodológica.

Etapa III. Selección

- Publicación Resolución de Monitores Académicos seleccionados.
- Definición de Profesores Tutores
- Firma del plan de trabajo de monitorias -PTM-.

Parágrafo 1: La convocatoria interna se apertura mediante Resolución que expedirá la Vicerrectoría Académica, y los requisitos generales y las bases específicas de la convocatoria se encontrarán establecidos en los Términos de Referencia, publicados en la página web habilitada para tal fin.

Parágrafo 2: Con la suscripción del PTM, se inician las actividades del monitor académico. Únicamente, los estudiantes seleccionados con matrícula vigente en un Programa Académico de Pregrado de la Universidad podrán firmar el PTM.

ARTÍCULO 16: Requisitos Generales. —Para participar en la convocatoria interna, los estudiantes que aspiren a Monitorias Académicas deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de estudiante activo en un Programa Académico de Pregrado de la Universidad.
2. Haber aprobado entre el 30% y el 80% del Plan de Estudios. El período académico de la convocatoria no podrá coincidir con el semestre en el que el aspirante a monitor desarrolle su trabajo de grado y/o práctica profesional.
3. Haber aprobado la asignatura objeto de la monitoria de postulación con una valoración igual o superior a 350.
4. Tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a 350 puntos, requisito que

también será aplicable a los estudiantes en programas de simultaneidad.

5. Los estudiantes que aplican a una plaza en el Centro de Plurilingüismo deberán acreditar un nivel mínimo "B1" según el marco de las competencias lingüísticas de la Universidad del Magdalena.

6. No encontrarse en situación de repitencia de materias o en situación de permanencia académica condicional durante el periodo académico correspondiente a la convocatoria.

7. No ser beneficiario de algún tipo de beca establecida en la Resolución N°869 de 2018 y sus modificaciones, con cargo al Fondo de Becas, salvo las becas de manutención y gastos educativos.

8. No haber desempeñado el rol de monitor académico en más de cinco (5) periodos.

9. No ostentar la calidad de estudiante auxiliar en docencia de la Universidad.

10. Haber realizado el curso sobre el Protocolo Institucional para la Prevención y Atención de la Violencia Basada en el Género y Violencia Sexual desarrollado por el GAV.

11. No tener sanciones disciplinarias, ni denuncia vigente ante autoridad competente o tener activada la ruta de atención de los casos de violencia basada en género y/o violencia sexual, o discriminación en el marco del Protocolo Institucional para la Prevención y atención de la violencia basada en género y violencia sexual de la Institución.

Parágrafo. El estudiante que curse programas en simultaneidad podrá acreditar el porcentaje de aprobación del plan de estudios y el promedio ponderado acumulado que le resulte más favorable. Para tal efecto, al momento de la inscripción deberá indicar el código estudiantil al cual serán aplicados los beneficios.

CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DEL MONITOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 17: Evaluación del Monitor Académico. —La evaluación del Monitor Académico es la valoración del conjunto de actividades, acciones y desempeño en el ejercicio del desarrollo de las actividades y responsabilidades consignadas, y asumidas en el plan de trabajo del monitor -PTM-, y será de carácter cualitativa y cuantitativa, para determinar el progreso alcanzado por el Monitor Académico.

La evaluación será desarrollada por el profesor tutor, en una escala de cero (0) a quinientos (500) puntos, teniendo en cuenta los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación correspondiente, para lo cual previamente se diseñará un sistema de rúbricas cualitativa y cuantitativa:

- La heteroevaluación, se centrará en la evaluación que realizan los estudiantes que recibieron la monitoria: (50% de la evaluación total)
- La coevaluación, se centrarán en la evaluación mutua entre el profesor tutor y el monitor: (30% de la evaluación total)
- La autoevaluación, se centrará en la evaluación individual del monitor sobre su propio desempeño, habilidades y conocimientos al momento de desarrollar la Monitoria Académica. (20% de la evaluación total)

CAPÍTULO VII: ESTÍMULOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 18: Estímulos Académicos. — Por su participación en el Programa Institucional de Monitorias Académicas, los monitores recibirán los siguientes estímulos académicos:

1. Nota informativa expedida por la Vicerrectoría Académica que incluya la evaluación obtenida dentro del Programa Institucional de Monitorias Académicas, la cual será enviada a cada Monitor Académico de manera digital a su correo institucional al finalizar el periodo académico para el cual fue seleccionado.
2. Anotación de la reseña como Monitor Académico en la hoja de vida académica, que incluya la evaluación obtenida en el periodo académico para el cual fue seleccionado. Esta reseña será enviada al cierre del periodo académico de la convocatoria, al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad, para su respectiva incorporación.
3. Reconocimiento mediante acto público de la designación como Monitor Académico.

4. Asistencia gratuita a los cursos y seminarios de formación ofrecidos por la Universidad del Magdalena.
5. Inclusión preferencial en procesos de convocatorias en el programa de Estudiante Auxiliar en Docencia la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO 19: Estímulos Económicos. —Por su participación en el Programa de Monitorias Académicas, los monitores recibirán un estímulo económico consistente en 0,0085 salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada hora de monitoria efectivamente desarrollada, con una dedicación máxima de doscientas (200) horas al semestre.

Las horas de monitoria efectivamente desarrollada serán aprobadas por el profesor tutor en el Sistema de Información para la Gestión del Programa de Monitorias Académicas SIGEMA, previa revisión del informe del monitor con soportes documentales.

Parágrafo 1: La Vicerrectoría Académica, previa aprobación por parte del profesor tutor y el aval del Comité Coordinador de Monitorias Académicas de Facultad, Centro y/o Departamento, ordenará el pago del estímulo económico que correspondan a la finalización del Programa Institucional de Monitorias Académicas en cada periodo académico. En los Términos de Referencia de la Convocatoria se definirá el calendario de pago del estímulo.

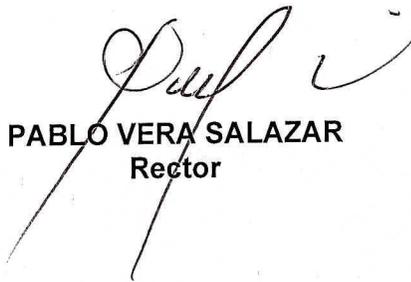
ARTÍCULO 20: Beca de matrícula. —Los monitores académicos que hayan obtenido una evaluación final igual o superior a 450/500 puntos, recibirán como estímulo una exoneración del setenta por ciento (70%) del valor de su próxima matrícula financiera.

ARTÍCULO 21: Fondos. —Los estímulos económicos para la monitoria académica, se establecen con cargo al Fondo de Becas Institucional. Así mismo, se podrán financiar de otros fondos o proyectos que se gestionen en la Institución.

ARTÍCULO 22: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución Rectoral No 734 de 2019, la Resolución Rectoral No 423 de 2024 y la Resolución No 667 de 2024, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticinco (2025)


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Ana María González Rojas- OAJ – VAC
Revisó: María Acosta Mora – Asesora Jurídica - REC
Revisó: Leynin Caamaño Rocha- Vicerrectora Académica (E)